

Fecha de Solicitud: 16 de Agosto de 2023		Área de Origen: Gestión Políciva y Jurídica
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 214-2023	Fecha de Suscripción: 31 de Enero de 2023	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: (8) meses	Fecha de Inicio: 01 de Febrero de 2023	Fecha de Terminación Inicial: 30 de Septiembre de 2023
Contratista: Juan Pablo Ordoñez		
Apoyo a la supervisión: José Joaquín Ocampo Tejada		Valor Inicial: \$40.000.000
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. _1_
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$7.500.000	Tiempo: 01 Mes y 16 Días	1. Adición y Prórroga No. 1 2. Otrosí modificadorio No. 1 de la cláusula específica No. 2.
	Fecha Terminación Final: 15 de Noviembre de 2023	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. __		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$	Tiempo:	
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA
<p>Información general del contrato</p> <p>Objeto: prestar sus servicios profesionales para apoyar los asuntos relacionados con seguridad ciudadana, convivencia y prevención de conflictos, violencias y delitos en la localidad. SIPSE: 85272</p> <p>Valor total ejecutado a la última factura: \$30.000.000</p> <p>Plazo de ejecución actual: (8) meses</p> <p>Multas o sanciones impuestas: No</p>

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	\$40.000.000
Valor ejecutado a última factura:	\$30.000.000
Valor a Adicionar:	\$7.500.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$47.500.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

De acuerdo con la Corte Constitucional, la necesidad del servicio es un valor objetivo del interés público que se evidencia tanto en la evaluación de las metas que se propone el Estado, como en la razonabilidad, la proporcionalidad y la finalidad legal. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que para el desarrollo de las diferentes actividades se requiere de personal que, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, contribuyan con la consecución del objeto mismo de la Alcaldía Local.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo contemplado en el EGCP, esto es lo específicamente señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, “*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.(...) PARÁGRAFO.-En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*”, la presente solicitud de modificación contractual se encuentra dentro del marco de los límites de orden temporal, de orden formal, de orden material y dentro de los límites relacionados con la variación sustancial del contrato, por lo cual se solicita acceder a otorgar Adición y prórroga en los términos indicados en la presente solicitud.

Finalmente debe tenerse en cuenta que de conformidad a las estipulaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contrato en mención es susceptible de ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y cualquier modificación deberá ser suscrita y publicada a través de la plataforma electrónica Secop II.

De otro lado, el apoyo a la supervisión solicita la modificación de la obligación específica No. 2 debido a que por la necesidad de la entidad y considerando el volumen de trabajo del área, se requiere que el contratista sea designado como apoyo a la supervisión de contratos que le sean designados. Esta modificación no es contraria a la Constitución, la ley, los principios y finalidades de la buena administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, como apoyo a la supervisión solicito que la cláusula específica No. 2 del clausulado complementario del contrato de prestación de servicios profesionales No. 214-2023 CPS (P) (85272) la cual determinó lo siguiente:

“2. Apoyar en la revisión de las cuentas del equipo de gestores de seguridad y convivencia.”

Por lo que a través del presente documento solicito que quede así:

“2. Ejercer el apoyo a la supervisión en los contratos que se le asignen.”

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la modificación otrosí, adición y prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 214 de 2023, conforme a los términos indicados. Y

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

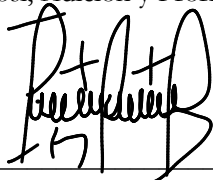
Valor Contrato en SMLV: 34.48

Valor Máximo para Adición en SMLV: 17.24

Valor Adición Solicitada en SMLV: 6.46

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de Otrosí, Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 214 de 2023.



Supervisor

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda



Apoyo a la Supervisión

JOSÉ JOAQUÍN OCAMPO TEJADA
Referente Seguridad

Proyectó: Nataly Hernández Quintero – Profesional Planeación